



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO. Extracto de la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales de asociaciones, fundaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 526828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526828>).

Primera.—Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades culturales a desarrollar por Asociaciones, Fundaciones y Entidades Culturales de Grado durante el año 2020. A efectos indicativos se consideran como actividades o proyectos subvencionables los siguientes:

- a) Actividades culturales en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro, música y artes escénicas vinculados a Grado.
- b) Programas generales de promoción cultural que favorezcan la participación de la población local y, en especial, de los más jóvenes.
- c) Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la singular etnografía, historia y tradiciones del concejo de Grado, así como con los elementos culturales de la región.

En cualquier caso no se valorarán ni se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006.
- Bases de ejecución del presupuesto general.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones las Asociaciones, Fundaciones y Entidades que desarrollen actividades Culturales en el Municipio de Grado, dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Grado y/o en el Registro de Fundaciones Culturales del Principado de Asturias y que lleven a cabo Proyectos o Actividades en Grado que motiven la concesión de subvención.

Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura y otras Concejalías del Ayuntamiento de Grado para los mismos conceptos o destinatarios.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el Término Municipal de Grado.

Tercera.—Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Grado (c/ Alonso de Grado, 3; 33820 Grado) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria de la concesión de las presentes subvenciones en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la solicitud conforme al Modelo (Anexo I), de las presentes Bases, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, acta de constitución e inscripción en los Registros de Asociaciones del Principado y del Ayuntamiento de Grado, así del código de identificación fiscal.
- b) Se acompañará igualmente la siguiente información:
 - Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho período (Anexo IV).



- Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención (anexo IV).
- Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos (anexo IV).
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía (anexo IV).
- Documento sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular) (anexo III).

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente a estos efectos.

- c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:
- Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - Certificación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias donde figure la no existencia de deudas con la Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio.
 - Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.
- Esta documentación del apartado c podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante y la autorización al Ayuntamiento para que recabe información en otras Administraciones Públicas. Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Grado podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.
- d) Declaración responsable, suscrita por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo V).
- e) Se acompañará a las solicitudes la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la Base quinta de las presentes Bases Específicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

Quinta.—Criterios de valoración. La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración dispuestos en las bases correspondientes y el reparto de la cantidad de 7.000 €.

Séptima.—Justificación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo del 30 de diciembre de 2020.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- c) Memoria Justificativa del proyecto subvencionado. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

Octava.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicará en el tablón de anuncios una relación de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

Grado, a 5 de octubre de 2020.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2020-08138.